

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
66 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO

~~DE EJECUCIÓN~~  
**Tutela N. 2019-65**

CLASE

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO(S)

MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S.

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO

110014003 066 - 2016 - 00780 00



110014003066201600780000

/ ^

---

Señor:  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO 11001400306620160078000  
DTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
DDO: MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06389 4-ABR-'19 12:22

Sonia  
Jtro  
JF

ASUNTO: LIQUIDACION FINAL DEL CREDITO Y TERMINACION DEL  
PROCESO POR PAGO

**MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO**, identificada como aparece al pie de mi  
firma Y ejecutada dentro del proceso en referencia acudo a su despacho para  
presentar liquidación total. De acuerdo con el mandamiento de pago, liquidación  
de crédito, pago de costas procesales, de acuerdo con el art. 461 del CGP y art.  
1617 del CC. Asi

**Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial**

**CAPITAL**

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
				\$39.046.045,00
27/03/2017	31/03/2017	5	1,69	\$109.979,69
01/04/2017	30/04/2017	30	1,69	\$659.878,16
01/05/2017	31/05/2017	31	1,69	\$681.874,10
01/06/2017	30/06/2017	30	1,69	\$659.878,16
01/07/2017	31/07/2017	31	1,67	\$673.804,58
01/08/2017	31/08/2017	31	1,67	\$673.804,58
01/09/2017	30/09/2017	30	1,67	\$652.068,95
01/10/2017	31/10/2017	31	1,61	\$649.596,04
01/11/2017	30/11/2017	30	1,60	\$624.736,72
01/12/2017	31/12/2017	31	1,59	\$641.526,52
01/01/2018	31/01/2018	31	1,58	\$637.491,76

01/02/2018	28/02/2018	28	1,60	\$583.087,61
01/03/2018	31/03/2018	31	1,58	\$637.491,76
01/04/2018	30/04/2018	30	1,56	\$609.118,30
01/05/2018	31/05/2018	31	1,56	\$629.422,25
01/06/2018	30/06/2018	30	1,55	\$605.213,70
01/07/2018	31/07/2018	31	1,53	\$617.317,97
01/08/2018	31/08/2018	31	1,53	\$617.317,97
01/09/2018	30/09/2018	30	1,52	\$593.499,88
01/10/2018	31/10/2018	31	1,50	\$605.213,70
01/11/2018	30/11/2018	30	1,49	\$581.786,07
01/12/2018	31/12/2018	31	1,49	\$601.178,94
01/01/2019	31/01/2019	31	1,47	\$593.109,42
01/02/2019	05/02/2019	5	1,51	\$98.265,88
<b>Total Intereses Corrientes</b>				\$14.036.662,71
<b>Subtotal</b>				\$53.082.707,71
<b>Intereses de Mora sobre el Capital Inicial</b>				
<b>CAPITAL</b>				\$39.046.045,00
<b>TOTAL</b>				\$53.082.707,71

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

<b>Capital</b>	\$39.046.045,00
<b>Total Intereses Corrientes (+)</b>	\$14.036.662,71
<b>Abonos (-)</b>	\$53.082.800,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$53.082.707,71

3  
3

De lo siguiente se informa que se realizo un pago depósito judicial por cuarenta millones de pesos mcte {40.000.000}. el día 02 de febrero 2019, un debito por embargo de la cuenta de mi propiedad por la suma de doce millones de pesos mcte {12.000.000} el día 01 de abril 2019, un pago depósito judicial por un millón ochenta y dos mil ochocientos pesos mcte {1.082.800}. los pagos realizados se hicieron de acuerdo a la tasa fluctuante que certifica la superintendencia financiera.

Para un total de cincuenta y tres millones ochenta y dos mil ochocientos pesos mcte {53.082.800}. **QUE CUBRE EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA.**

Aparte se cancelaron las costas del proceso.

Asi cumpliendo con el art 1617 del CC Y también solicitando la cancelación de los embargos y secuestros de mi casa y mis cuentas en los diferentes bancos, que se declare terminado el proceso.

Del señor Juez

Atentamente,

  
**MARTHA JANETH RAMIREZ GUERVO**  
cedula No 51.969.751 de Bogotá.

4

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2019, MES 04, DÍA 04, CÓDIGO 4823  
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Real C.R.A. 3  
 NOMBRE ORIGINA:   
 NÚMERO DE OPERACIÓN: 232251243  
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 118012041800  
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Civil Municipal de ejecución  
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400306620160078090  
 REMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 8600343137  
 1.  C.C. 3.  NIT. 5.  I.L.  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NUP  
 PRIMER APELLIDO: Banco Davivienda S.A.  
 SEGUNDO APELLIDO:   
 NOMBRES:   
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 900058913-1  
 1.  C.C. 3.  NIT. 5.  I.L.  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NUP  
 PRIMER APELLIDO: M.S. Ingeniería y mantenimiento  
 SEGUNDO APELLIDO:   
 NOMBRES:   
 CONCEPTO:   
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  4. FIANZA DE BIENES (POSTURA)  
 5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA  7. ARANCEL JUDICIAL  8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

RIPICIÓN: Mandamiento de pago

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)  
 VALOR DEPÓSITO (1): 1.082.800  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: María Lorena Ramirez  
 C.C. O NIT No: 51969751  
 TELÉFONO: 3124565610

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 1.082.800  
 EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE:   
 NOTA DÉBITO  AHORRO  BANCO:   
 CORRIENTE No. CUENTA:   
 COMISIONES (2):   
 EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE:   
 NOTA DÉBITO  AHORRO  BANCO:   
 CORRIENTE No. CUENTA:   
 IVA (3):   
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 1.082.800

NOMBRE DEL SOLICITANTE: María Lorena Ramirez  
 C.C.No: 51969751

COPIA CONSIGNANTE  
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 Calle 100 No. 11-15-25 Centro Histórico  
 Bogotá D.C. 0610024  
 Teléfono: 3124565610  
 Correo: 1300327  
 \$1.082.800.00  
 Nombre: RAMIREZ MARIA LORENA



5  
5

Cuenta de Ahorro	*3242
Saldo disponible	\$ 717,498.03
2019/04/01 PAGO PSE COMPENSAR-OI	\$ -280,300.00
2019/04/01 GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	\$ -1,141.20
2019/04/01 DEBITO POR EMBARGO	\$ -12,000,000.00
2019/03/31 ABONO INTERESES AHORROS	\$ 35.61
2019/03/31 COMPRA EN ALITAS COL	\$ -15,900.00
2019/03/30 PAGO DE NOM WILLIAM SARMIENT	\$ 804,540.00
2019/03/30 RETIRO CAJERO SUC EXITO AMERI	\$ -200,000.00
2019/03/30 ABONO INTERESES AHORROS	\$ 35.65
2019/03/29 ABONO INTERESES AHORROS	\$ 136.00
2019/03/26 PAGO PSE CAMARA DE COMERCIO D	\$ -5,800.00
2019/03/25 ABONO INTERESES AHORROS	\$ 102.03
2019/03/23 COMPRA EN BURGER MUS	\$ -125,600.00
2019/03/22 ABONO INTERESES AHORROS	\$ 103.05

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2011, MES 02, DÍA 05  
 CODIGO 0000, OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: C. Entrada Negocios, NOMBRE OFICINA: C. Entrada Negocios, NÚMERO DE OPERACIÓN: 9231095007, NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 1100012041800

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Civil Municipal de Ejecución, NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400306620160070000  
 DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 860034313-7, PRIMERO APELLIDO: Banco Davivienda, SEGUNDO APELLIDO: S.A., NOMBRES: Banco Davivienda S.A.  
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 900552913-1, PRIMERO APELLIDO: MCS, SEGUNDO APELLIDO: Ingeniería y Mantenimiento Indus, NOMBRES: MCS Ingeniería y Mantenimiento Indus

CONCEPTO:  
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES  
 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  
 5. PRESTACIONES SOCIALES  
 6. CUOTA ALIMENTARIA  
 7. ARANCEL JUDICIAL  
 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Mandamiento de pago  
 VALOR DEPÓSITO (1): \$ 40.000.000  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Martha Leneth Romiruz, C.C. O NIT No.: 51.969.751, TELÉFONO: 3124565610

FORMA DEL RECAUDO:  EFECTIVO  
 CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: \_\_\_\_\_ BANCO: \_\_\_\_\_  
 NOTA DÉBITO  AHORRO  
 CORRIENTE No. CUENTA: \_\_\_\_\_  
 VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 40.000.000  
 COMISIONES (2): \$ \_\_\_\_\_  
 IVA (3): \$ \_\_\_\_\_

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 40.000.000  
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Martha Leneth Romiruz, C.C. No.: 51.969.751

COPIA CONSIGNANTE  
 2011/02/05 15:38:27  
 C. Entrada Negocios  
 C. Entrada Negocios  
 Terminal Edificio 2298, Carrera 14B No. 57-936  
 Transición Centros Efectivo  
 Bogotá  
 VALOR: \$40.000.000,00  
 OTIMIZACIÓN DE SELLO Y FIRMA  
 Nombre: MARLENE GARCÍA GONZÁLEZ

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 09 20 15		CÓDIGO 91623	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA K-2011 C-01 7	NÚMERO DE OPERACIÓN 73.1096879	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Civil municipal sección 4ta			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 17007400306820160078000			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> N.T. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 860.234373-7	PRIMER APELLIDO Banco	SEGUNDO APELLIDO Chunupenda	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> N.T. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 400053 9131	PRIMER APELLIDO mcs	SEGUNDO APELLIDO municipal	NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIZACIONES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Cuentas						
AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 434.600			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Banca Agraria		C.C. O NIT No. 87 964 957	TELÉFONO 312 400 600			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DIFERENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 434.600		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ BANCO _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____				
COMISIONES (2) \$ //		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ BANCO _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____				
IVA (3) \$ //						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 434.600		NOMBRE DEL SOLICITANTE martha jadhah Romero C.C.No. 87 964 957				

OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES - COPIA CONSIGNANTE  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
 AV. CALLES 127-21  
 TELÉFONO: 312 2289  
 FAX: 312 400 000  
 C. ANIBAL OSO Y FIRMA  
 ANIBAL OSO

Señor:  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
F. S. D.

Despacho  
88

REF: PROCESO 11001400306620160078000  
DETE: BANCO DAVIVIENDA SA  
CÓDIGO: MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO

10722  
32714 4-JUN-'19 14:58

ASUNTO: APELACION LIQUIDACION

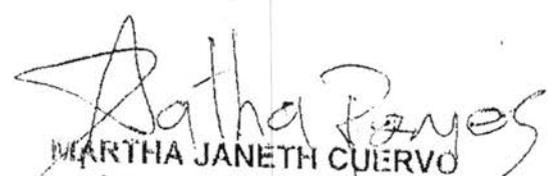
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO, identificada como aparece al pie de mi  
carta ejecutada dentro del proceso en referencia acudo a su despacho para  
presentar RECHAZO Y APELACION a la liquidación presentada por el abogado  
de la parte demandante. Toda vez que no se cumplen a lo siguiente:

- 1. De acuerdo al mandamiento de pago emitido por la señora juez del juzgado 66  
civil municipal de Bogotá los valores relacionados por la parte demanda en esta  
liquidación NO corresponden a este mandamiento de pago art. 430 del C.G.P.
- 2. Los intereses moratorios no corresponden a la tasa fluctuante certificada por la  
superintendencia financiera que deben ser tomados ya que se liquida interés  
sobre interés cayendo en error.
- 3. Ya se tiene una liquidación en firme presentada por la parte demandada con los  
cánones de los vehículos la cual se actualizo y se presentó el día 28 de marzo  
2017 donde ya se tenía la posesión de los vehículos por la parte demandada la  
cual se presentó a este despacho autenticada en la notaria 61 el 15 de febrero  
2018 por lo cual no deben correr cánones de arrendamiento de ninguna índole
- 4. Que la liquidación presentada por la parte demandante no se ajusta en derecho  
por la vez que se cobran cánones los cuales son inexistentes ya que se entregaron  
los vehículos por lo tanto no deben cobrarse mas cánones de arrendamiento de  
los vehículos los cuales están bajo la posesión de la parte demandante y por lo  
tanto no deben existir intereses moratorios sobre estos.
- 5. Que la ultima liquidación de la parte demandante fue de fecha 21 de marzo 2019  
fecha que ya se habían entregado los vehículos y fue la suma total de treinta y  
nueve millones cuarenta y seis mil cuarenta y cinco pesos Mcte (\$ 39.046.045).
- 6. Que se tenga en cuenta la sentencia 11001110200020130795001 del 11 octubre  
2017
- 7. Que esta liquidación se presentó fuera de termino señalado en el art. 446 del  
C.G.P por lo tanto solicito no sea tenida en cuenta y se proceda a proferir la  
sentencia de terminación del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,

  
MARTHA JANETH CUERVO  
Cedula No 51.969.751 de Bogota.

970

SEÑOR  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

2016-03-17 10:50

*Se anexa hoy 28-03 al proceso, esta diligencia*

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S. y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.  
Radicado: 2016 - 780

*14 Jueces*

JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.305.112 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 44.119 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial y de conformidad con lo ordenado mediante providencia del pasado quince (15) de Marzo, me permito allegar la liquidación de crédito debidamente elaborada según lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, por un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$39.046.045,00), por concepto de:

- ❖ Valor de los cánones causados e impagos dentro del contrato de leasing 001-03-0001000386: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$17.660.337,00)
- ❖ Total intereses de mora sobre el valor arriba mencionado: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.862.685,00).
- ❖ Valor de los cánones causados e impagos dentro del contrato de leasing 001-03-0001000578: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$17.660.337,00)
- ❖ Total intereses de mora sobre el valor arriba mencionado: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.862.685,00).

Lo anterior, para que obre en el expediente y una vez surtido el traslado respectivo, se le imparta aprobación.

Del señor Juez,



JAVIER ENRIQUE BORDA PINZON  
C.C. 79.305.112 de Bogotá D.C.  
T.P. 44.119 del C.S.J.

10/13

PROCESO EJECUTIVO 2016 - 780 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 LEASING BOLIVAR S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S. y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

**Contrato de Leasing Financiero No. 001-03-0001000386..**

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
SALDO CANON PERIODO DE GRACIA JULIO		09/07/2016					208.039
21,34%	32,010%	09/07/2016	31/07/2016	23	4.255		208.039
21,34%	32,010%	01/08/2016	31/08/2016	31	5.734		208.039
21,34%	32,010%	01/09/2016	30/09/2016	30	5.549		208.039
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	5.909		208.039
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	5.718		208.039
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	5.909		208.039
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	6.003		208.039
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	5.422		208.039
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	5.229		208.039
TOTAL INTERESES				262			
TOTAL CAPITAL					49.729		
TOTAL INTERESES							208.039
							49.729
SUB TOTAL							257.768

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON PERIODO DE GRACIA AGOSTO		09/08/2016					1.341.221
21,34%	32,010%	09/08/2016	31/08/2016	23	27.429		1.341.221
21,34%	32,010%	01/09/2016	30/09/2016	30	35.777		1.341.221
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	38.096		1.341.221
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	36.867		1.341.221
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	38.096		1.341.221
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	38.702		1.341.221
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	34.957		1.341.221
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	33.708		1.341.221
TOTAL INTERESES				231			
TOTAL CAPITAL					283.631		
TOTAL INTERESES							1.341.221
							283.631
SUB TOTAL							1.624.852

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON PERIODO DE GRACIA SEPTIEMBRE		09/09/2016					1.341.221
21,34%	32,010%	09/09/2016	30/09/2016	22	26.237		1.341.221
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	38.096		1.341.221
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	36.867		1.341.221
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	38.096		1.341.221
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	38.702		1.341.221
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	34.957		1.341.221
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	33.708		1.341.221
TOTAL INTERESES				200			
TOTAL CAPITAL					246.662		
TOTAL INTERESES							1.341.221
							246.662
SUB TOTAL							1.587.883

18/11

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON OCTUBRE		09/10/2016	.....	.....	.....	.....	2.458.110
21,99%	32,985%	09/10/2016	31/10/2016	23	51.802	.....	2.458.110
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	67.567	.....	2.458.110
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	69.820	.....	2.458.110
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	70.931	.....	2.458.110
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.067	.....	2.458.110
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.778	.....	2.458.110
TOTAL INTERESES					170		
TOTAL CAPITAL						385.964	
TOTAL INTERESES							2.458.110
TOTAL CAPITAL							385.964
SUB TOTAL							2.844.074

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON NOVIEMBRE		09/11/2016	.....	.....	.....	.....	2.466.868
21,99%	32,985%	09/11/2016	30/11/2016	22	49.726	.....	2.466.868
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	70.068	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	71.184	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999	.....	2.466.868
TOTAL INTERESES					139		
TOTAL CAPITAL						317.271	
TOTAL INTERESES							2.466.868
TOTAL CAPITAL							317.271
SUB TOTAL							2.784.139

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON DICIEMBRE		09/12/2016	.....	.....	.....	.....	2.466.868
21,99%	32,985%	09/12/2016	31/12/2016	23	51.986	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	71.184	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999	.....	2.466.868
TOTAL INTERESES					109		
TOTAL CAPITAL						249.463	
TOTAL INTERESES							2.466.868
TOTAL CAPITAL							249.463
SUB TOTAL							2.716.331

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON ENERO		09/01/2017	.....	.....	.....	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	09/01/2017	31/01/2017	23	52.814	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999	.....	2.466.868
TOTAL INTERESES					78		
TOTAL CAPITAL						179.107	
TOTAL INTERESES							2.466.868
TOTAL CAPITAL							179.107
SUB TOTAL							2.645.975

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				

12/12

CANON FEBRERO		09/02/2017					
22,34%	33,510%	09/02/2017	28/02/2017	20	45.715		2.455.571
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.715		2.455.571
				47			2.455.571
TOTAL INTERESES					107.429		
TOTAL CAPITAL							2.455.571
TOTAL INTERESES							107.429
SUB TOTAL							2.563.000

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual						
CANON MARZO		09/03/2017					
22,34%	33,510%	09/03/2017	27/03/2017	19	43.429		2.455.571
				19			2.455.571
TOTAL INTERESES					43.429		
TOTAL CAPITAL							2.455.571
TOTAL INTERESES							43.429
SUB TOTAL							2.499.000

TOTAL CÁNONES							17.660.337
TOTAL INTERESES							1.862.685

Contrato de Leasing Financiero No. 001-03-0001000578.

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual						
SALDO CANON PERIODO DE GRACIA JULIO		09/07/2016					208.039
21,34%	32,010%	09/07/2016	31/07/2016	23	4.255		208.039
21,34%	32,010%	01/08/2016	31/08/2016	31	5.734		208.039
21,34%	32,010%	01/09/2016	30/09/2016	30	5.549		208.039
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	5.909		208.039
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	5.718		208.039
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	5.909		208.039
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	6.003		208.039
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	5.422		208.039
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	5.229		208.039
				262			
TOTAL INTERESES					49.729		
TOTAL CAPITAL							208.039
TOTAL INTERESES							49.729
SUB TOTAL							257.768

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual						
CANON PERIODO DE GRACIA AGOSTO		09/08/2016					1.341.221
21,34%	32,010%	09/08/2016	31/08/2016	23	27.429		1.341.221
21,34%	32,010%	01/09/2016	30/09/2016	30	35.777		1.341.221
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	38.096		1.341.221
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	36.867		1.341.221
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	38.096		1.341.221
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	38.702		1.341.221
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	34.957		1.341.221
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	33.708		1.341.221
				231			
TOTAL INTERESES					283.631		
TOTAL CAPITAL							1.341.221
TOTAL INTERESES							283.631

13

SUB TOTAL							1.624.852
-----------	--	--	--	--	--	--	-----------

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON PERIODO DE GRACIA SEPTIEMBRE		09/09/2016					1.341.221
21,34%	32,010%	09/09/2016	30/09/2016	22	26.237		1.341.221
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	38.096		1.341.221
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	36.867		1.341.221
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	38.096		1.341.221
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	38.702		1.341.221
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	34.957		1.341.221
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	33.708		1.341.221
				200			
TOTAL INTERESES					246.662		
TOTAL CAPITAL							1.341.221
TOTAL INTERESES							246.662
SUB TOTAL							1.587.883

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON OCTUBRE		09/10/2016					2.458.110
21,99%	32,985%	09/10/2016	31/10/2016	23	51.802		2.458.110
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	67.567		2.458.110
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	69.820		2.458.110
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	70.931		2.458.110
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.067		2.458.110
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.778		2.458.110
				170			
TOTAL INTERESES					385.964		
TOTAL CAPITAL							2.458.110
TOTAL INTERESES							385.964
SUB TOTAL							2.844.074

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON NOVIEMBRE		09/11/2016					2.466.868
21,99%	32,985%	09/11/2016	30/11/2016	22	49.726		2.466.868
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	70.068		2.466.868
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	71.184		2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295		2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999		2.466.868
				139			
TOTAL INTERESES					317.271		
TOTAL CAPITAL							2.466.868
TOTAL INTERESES							317.271
SUB TOTAL							2.784.139

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON DICIEMBRE		09/12/2016					2.466.868
21,99%	32,985%	09/12/2016	31/12/2016	23	51.986		2.466.868
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	71.184		2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295		2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999		2.466.868
				109			
TOTAL INTERESES					249.463		
TOTAL CAPITAL							2.466.868
TOTAL INTERESES							249.463

14  
147

SUB TOTAL	2.716.331
-----------	-----------

Interés B.C.	Interes Máx. Mensual	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
CANON ENERO		09/01/2017					2.466.868
22,34%	33,510%	09/01/2017	31/01/2017	23	52.814		2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295		2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999		2.466.868
				78			
TOTAL INTERESES					179.107		
TOTAL CAPITAL							2.466.868
TOTAL INTERESES							179.107
SUB TOTAL							2.645.975

Interés B.C.	Interes Máx. Mensual	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
CANON FEBRERO		09/02/2017					2.455.571
22,34%	33,510%	09/02/2017	28/02/2017	20	45.715		2.455.571
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.715		2.455.571
				47			
TOTAL INTERESES					107.429		
TOTAL CAPITAL							2.455.571
TOTAL INTERESES							107.429
SUB TOTAL							2.563.000

Interés B.C.	Interes Máx. Mensual	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
CANON MARZO		09/03/2017					2.455.571
22,34%	33,510%	09/03/2017	27/03/2017	19	43.429		2.455.571
				19			
TOTAL INTERESES					43.429		
TOTAL CAPITAL							2.455.571
TOTAL INTERESES							43.429
SUB TOTAL							2.499.000

TOTAL CÁNONES	17.660.337
TOTAL INTERESES	1.862.685

TOTAL CÁNONES	35.320.674
TOTAL INTERESES	3.725.371
TOTAL CÁNONES + INTERESES	39.046.045

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. (REPARTO)**  
Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO**  
**ACCIONADO: JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

Yo, MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones del Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

**HECHOS**

1 En el juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal se designa el proceso ejecutivo 11001400306620160078000 el cual libra mandamiento de pago luego del embargo y secuestro del inmueble de mi propiedad, luego de esto el proceso paso al juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el cual se CANCELO el mandamiento de pago emitido por el juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal y solicitando la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL y teniendo en cuenta que a fecha 16 de febrero 2018 se entregaron los vehículos de forma voluntaria (aun a pesar de no haber retirado uno de los vehículos de las instalaciones del proveedor del leasing- carrocería) motivo de título valor para lo cual, el juzgado pidió a las parte la liquidación del crédito porque faltaban los intereses del mismo, con los cuales se realizo el pago basada en la liquidación aportada por la parte demandante de fecha 28 de marzo 2017. Luego de esto la parte demandante no se pronuncio dentro del termino contemplado en el art. 110 del C.G.P.. La parte demandante aporta una liquidación fuera del termino la cual no tiene consonancia con la inicialmente aportada el día 28 de marzo 2017 por lo cual se puso en conocimiento al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias que esta liquidación es errónea toda vez que no se tiene en cuenta el mandamiento de pago, que se cobra cánones de arrendamiento por periodos

16

16

inexistente ya que los vehículos causales del litigio fueron entregado voluntariamente el 15 de febrero 2018 y se anexo el acta entrega voluntaria autenticada en la notaria 61 de Bogotá con fecha 15 de febrero 2018 por lo tanto no deben existir cánones de arrendamiento de los mismos. El juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, a pesar de poner en conocimiento lo anteriormente manifestado y el cual reposa en el folio 165 cuaderno 2, con fecha julio 4 de 2019, da respuesta a la parte demandante donde le confirma que no hay consonancia con la primera liquidación aportada y luego con fecha septiembre 30 de 2019, acepta la misma liquidación, ya que no fue objetada en tiempo oportuno. Y aprobando una liquidación con una mayor cuantía aportada por la parte demandante la cual no se ajusta, ni a la realidad y ni a las normas de la superintendencia financiera con respecto al calculo de intereses. Y además están cobrando cánones posteriores a la entrega de los vehículos y sin tener en cuenta que uno de los vehículos nunca fue retirado por la parte pasiva. Tampoco se tienen en cuenta que cuando hay dos liquidaciones el juez debe tomar la decisión de aprobar o rechazar cualquiera de las dos teniendo en cuenta lo aportado por las dos partes art. 446 C.G.P sin estar a favor de ninguna de las partes. Claramente se ve que la parte demandante hace caer en error al Señor Juez. Violando el debido proceso y sacando provecho del error.

#### **PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que realice una liquidación teniendo en cuenta, el mandamiento de pago emitido por el juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal y las pretensiones de la demanda.

Que se liquide teniendo en cuenta que un vehículo no fue retirado de las instalaciones del proveedor del leasing.

Que se revoque el auto 30 de septiembre 2019.

Que se cancele el remate hasta que tenga una liquidación de acuerdo a lo anteriormente expuesto y donde se actualice el avalúo ya que este es del año anterior.

#### **MEDIOS DE PRUEBAS**

Pido a su señoría tener en cuenta el proceso 11001400306620160078000 como prueba a la violación del debido proceso.

#### **JURAMENTO**

17

17

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

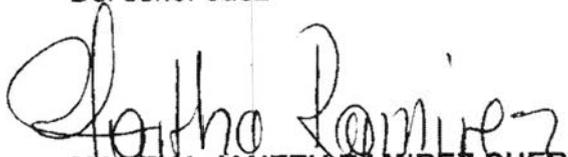
### NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la CALLE 83ª 115-07 INT 110 Teléfono 3124565610

El Accionado en el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Ruégole, su Señoría, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez



**MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO**  
C.C. 51.969.751 DE BOGOTA  
DIRECCIÓN: CALLE 83ª 115-07 INT 110  
CORREO ELECTRÓNICO: [contadorpublicomjrc@gmail.com](mailto:contadorpublicomjrc@gmail.com)



19

FECHA 6/11/2019 8:39:55a. m.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA  
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA  
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO



19

PAGINA 1  
V 2.0

DESPACHO JUDICIAL

FECHA

SECUENCIA

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO  
EJEC. DE SENTENCIAS**

GRUPO

1 5/11/2019 4:10:24p.  
51969751  
SD408086  
12

204 1  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO RAMIREZ CUERVO  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
EN NOMBRE PROPIO

01  
01  
01

Se deja constancia que el

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE  
SENTENCIAS**

revisó y recibió los

1 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN REvisa Y RECIBE:

*Andrea Lombardo* 6  
EMPLEADO DEL DESPACHO

FIRMO Y CERTIFICO QUE LOS PROCESOS AQUI RECIBIDOS NO PRESENTAN NOVEDAD ALGUNA

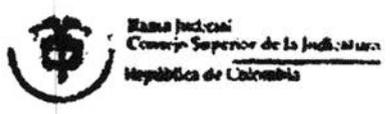
FECHA: 6-nov-19

HORA: 12:30 pm

OBSERVACIONES:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE

20 18  
20



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TUTELA**

La presente Acción de Tutela  fue recibida el día de hoy 06 NOV 2019  
de la Oficina de Reparto - Dirección Seccional de la Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca con los siguientes.

CONCEPTO	SI	NO
PODER		X
PRESENTACION PERSONAL		X
ANEXOS	X	
TRASLADOS / ARCHIVO	X	

Ingresó al Despacho para calificación hoy 08 NOV 2019 en 20 folios.

**DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ**  
Profesional Universitario Grado 12°



República de Colombia  
Consejo Nacional del Poder Judicial  
Calle de la Constitución 11-0  
Bogotá, D.C.  
2019

En la fecha \_\_\_\_\_

Passen las diligencias al Despacho con el anterior escrito

2019

**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Ref. Acción de Tutela No. 110013403-004-2019-00065-00**

1. Se **ADMITE** la presente demanda constitucional de tutela interpuesta por **Martha Janeth Ramírez Cuervo** contra el **Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.
2. Se **ORDENA** la vinculación del **Juzgado 66 Civil Municipal de esta ciudad**.
3. Se **ORDENA** la notificación del presente proveído al Juzgado accionado y al vinculado conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción dentro del proceso ejecutivo No. **110014003-066-2016-00780-00** en el término perentorio de un (1) día, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ibidem*. Adjúntese al remisorio copia de la tutela.
4. **INDÍQUESELE** al despacho judicial accionado que **DEBERÁ** enviar copia física o escaneada de las actuaciones surtidas en el párrafo anterior. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir el proceso original.
5. **TÉNGASE** como prueba, los medios de convicción adosados con la queja constitucional.
6. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, **COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE** a cada uno de los intervinientes, en el mencionado proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.
7. Se requiere a la accionante, para que en el término de perentorio de un (1) día, proceda a aclarar y/o mencionar cual es la identificación con la entidad que realizó el Leasing de arrendamiento-carrocería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,****HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

**Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**

**De:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** viernes, 08 de noviembre de 2019 08:33 a.m.  
**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
**Asunto:** RV: ADMITE TUTELA 04-2019-93  
**Datos adjuntos:** admite tutela 04-2019-93.pdf  
**Importancia:** Alta

RECIBIDO  
LAURA YISSETH ROMERO LINARES

22  
10/29/2019  
OF. EJ. CIV. MUN. P. JUICIO

22 Folios - Remate

28399 8-NOV-19 8:33

66-2016-780

**De:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

**Enviado el:** jueves, 07 de noviembre de 2019 5:03 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; contadorpublicomjrc@gmail.com; Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

**Asunto:** ADMITE TUTELA 04-2019-93

**Importancia:** Alta

**CORDIAL SALUDO...**

**ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.  
[cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EL DESPACHO

10

08 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) JUEZ: \_\_\_\_\_  
Código de Procedimiento: \_\_\_\_\_  
En Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



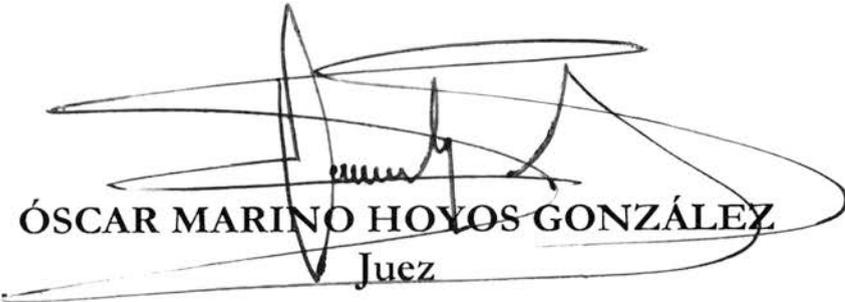
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la comunicación electrónica proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante la que se notificó a este despacho sobre la acción de tutela interpuesta por MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO en contra de este despacho; en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por secretaría ofíciase a la aludida agencia judicial, informando que este despacho no ha incurrido en vulneración alguna de los derechos constitucionales invocados por la accionante, comoquiera que en este estrado se han adelantado las actuaciones legales pertinentes en relación con el tipo de proceso que aquí cursa bajo el número de radicación 66-2016-00780.

Secretaría notifique a las partes intervinientes dentro de la presente litis en relación con la antedicha acción de tutela, y remita prueba de ello al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, junto con el informe rendido en los anteriores términos, y copia de los folios 64 y 90 al 202 del expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 66-2016-00780.

**Cúmplase**



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Juez



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

COPIA EXPEDIENTE  
TELEGRAMA N° T- 4961  
FECHA DE ENVÍO:  
12 NOV. 2019

Señor (A):  
BANCO DAVIVIENDA S.A  
AV. EL DORADO No. 68 C -61 PISO 10  
Bogotá D.C – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4961  
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):  
BANCO DAVIVIENDA S.A  
AV. EL DORADO No. 68 C -61 PISO 10  
Bogotá D.C – Cundinamarca

COPIA EXPEDIENTE  
12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4962  
FECHA DE ENVIO:

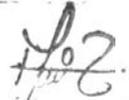
Señor (A):  
BANCO DAVIVIENDA S.A  
CARRERA 7 No. 71-52 TORRE B PISO 12  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por  
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA  
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE  
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(56)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

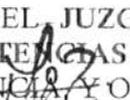
TELEGRAMA N° T- 4962  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
BANCO DAVIVIENDA S.A  
CARRERA 7 No. 71-52 TORRE B PISO 12  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por  
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA  
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE  
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(56)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4963  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
MCS INGENIERIA Y MANTENIMINETO INDUSTRIAL S.A.S  
CALLE 68 A No. 94-33  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por  
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA  
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE  
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

*Miguel*

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(48)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4963  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
MCS INGENIERIA Y MANTENIMINETO INDUSTRIAL S.A.S  
CALLE 68 A No. 94-33  
Bogotá D.C – Cundinamarca

NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por  
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA  
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE  
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

*Miguel*  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(48)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4964  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
JAVIER ENRIQUE BORDA PINZON  
CALLE 72 No. 12-65 PISO 3 OF. 306  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

*[Handwritten signature]*

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(56)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4964  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
JAVIER ENRIQUE BORDA PINZON  
CALLE 72 No. 12-65 PISO 3 OF. 306  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

*[Handwritten signature]*

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(56)

ATENTAMENTE,



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4965  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
CALLE 93 A No. 115 -07 CASA 110  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(56)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4965  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
CALLE 93 A No. 115 -07 CASA 110  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(56)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4966  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
CALLE 83ª No. 115 -07 INT 110  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por  
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA  
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE  
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(17)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4966  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
CALLE 83ª No. 115 -07 INT 110  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por  
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA  
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE  
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(17)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

30

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4967  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
SERVICATAMI / ENID CAROLINA MILLAN  
CARRERA 9 No. 13-36 OF. 305  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por  
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA  
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE  
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

*Miguel Angel Zorrilla Salazar*

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 4967  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
SERVICATAMI / ENID CAROLINA MILLAN  
CARRERA 9 No. 13-36 OF. 305  
Bogotá D.C – Cundinamarca

12 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO  
contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por  
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA  
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE  
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

*Miguel Angel Zorrilla Salazar*

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2019-93-004 31  
JAMES MAXIMILIANO GOMEZ  
v/s DOCE CIVIL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**EXPEDIENTE**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficio No. T - 0710

Bogotá D. C., Doce (12) de Noviembre de 2019.

Señores

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Ocho (08) de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso remitir oficio No. T-0711, copias y las comunicaciones telegráficas enviadas a los intervinientes.

Lo anterior consta en Un (01) cuaderno de copias de 115 folios, Oficio No. T-0710, Telegramas en Siete (07) folios y el oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

07 EJECUCION CIVIL 070  
1 cuaderno copias -  
115 F - 7 teleg.  
36873 12-NOV-2019 17:41

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Oficio No. T-0711

Bogotá D. C., Doce (12) de Noviembre de 2019.

Señores

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00065-00 De MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO contra JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2016-00780-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S Y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Ocho (08) de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso OFICIAR a la aludida agencia Judicial, informando que este despacho no ha incurrido en vulneración alguna de los derechos constitucionales invocados por la accionante, como quiera que en este estrado se han adelantado las actuaciones legales pertinentes en relación con el tipo de proceso que aquí cursa bajo el número de radicación 66-2016-00780-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá.

**Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**

**De:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA  
**Enviado el:** martes, 19 de noviembre de 2019 03:59 p.m.  
**Para:** notificacionesjudiciales@davienda.com; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
**Asunto:** TUTELA 04-2019-93  
**Datos adjuntos:** admite tutela 04-2019-93.pdf; VINCULACION 04-2019-93.pdf  
**Importancia:** Alta



10590-2019  
 23 FOLIOS - Remate  
 26491 19-NOV-19 10:19  
 66-2016-780.

**CORDIAL SALUDO...**

**ME PERMITO ENVIAR CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.  
[cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

Señor:  
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA D.C.**  
 E. S. D.

REF: PROCESO 11001400306620160078000  
 DTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
 DDO: MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
**MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06389 4-ABR-'19 12:22

Sona  
 Jtrc  
 JF

ASUNTO: LIQUIDACION FINAL DEL CREDITO Y TERMINACION DEL  
 PROCESO POR PAGO

**MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO**, identificada como aparece al pie de mi  
 firma Y ejecutada dentro del proceso en referencia acudo a su despacho para  
 presentar liquidación total. De acuerdo con el mandamiento de pago, liquidación  
 de crédito, pago de costas procesales, de acuerdo con el art. 461 del CGP y art.  
 1617 del CC. Asi

**Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial**

CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
				\$39.046.045,00
27/03/2017	31/03/2017	5	1,69	\$109.979,69
01/04/2017	30/04/2017	30	1,69	\$659.878,16
01/05/2017	31/05/2017	31	1,69	\$681.874,10
01/06/2017	30/06/2017	30	1,69	\$659.878,16
01/07/2017	31/07/2017	31	1,67	\$673.804,58
01/08/2017	31/08/2017	31	1,67	\$673.804,58
01/09/2017	30/09/2017	30	1,67	\$652.068,95
01/10/2017	31/10/2017	31	1,61	\$649.596,04
01/11/2017	30/11/2017	30	1,60	\$624.736,72
01/12/2017	31/12/2017	31	1,59	\$641.526,52
01/01/2018	31/01/2018	31	1,58	\$637.491,76

01/02/2018	28/02/2018	28	1,60	\$583.087,61
01/03/2018	31/03/2018	31	1,58	\$637.491,76
01/04/2018	30/04/2018	30	1,56	\$609.118,30
01/05/2018	31/05/2018	31	1,56	\$629.422,25
01/06/2018	30/06/2018	30	1,55	\$605.213,70
01/07/2018	31/07/2018	31	1,53	\$617.317,97
01/08/2018	31/08/2018	31	1,53	\$617.317,97
01/09/2018	30/09/2018	30	1,52	\$593.499,88
01/10/2018	31/10/2018	31	1,50	\$605.213,70
01/11/2018	30/11/2018	30	1,49	\$581.786,07
01/12/2018	31/12/2018	31	1,49	\$601.178,94
01/01/2019	31/01/2019	31	1,47	\$593.109,42
01/02/2019	05/02/2019	5	1,51	\$98.265,88
<b>Total Intereses Corrientes</b>				\$14.036.662,71
<b>Subtotal</b>				\$53.082.707,71
<b>Intereses de Mora sobre el Capital Inicial CAPITAL</b>				\$39.046.045,00
<b>TOTAL</b>				\$53.082.707,71

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

<b>Capital</b>	\$39.046.045,00
<b>Total Intereses Corrientes (+)</b>	\$14.036.662,71
<b>Abonos (-)</b>	\$53.082.800,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$53.082.707,71

De lo siguiente se informa que se realizo un pago depósito judicial por cuarenta millones de pesos mcte {40.000.000}. el día 02 de febrero 2019, un debito por embargo de la cuenta de mi propiedad por la suma de doce millones de pesos mcte {12.000.000} el día 01 de abril 2019, un pago depósito judicial por un millón ochenta y dos mil ochocientos pesos mcte {1.082.800}. los pagos realizados se hicieron de acuerdo a la tasa fluctuante que certifica la superintendencia financiera.

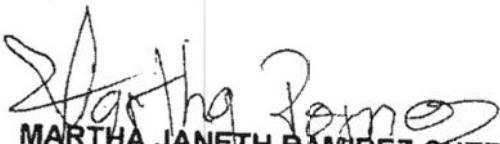
Para un total de cincuenta y tres millones ochenta y dos mil ochocientos pesos mcte {53.082.800}. **QUE CUBRE EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA.**

Aparte se cancelaron las costas del proceso.

Asi cumpliendo con el art 1617 del CC Y también solicitando la cancelación de los embargos y secuestros de mi casa y mis cuentas en los diferentes bancos, que se declare terminado el proceso.

Del señor Juez

Atentamente,

  
**MARTHA JANETH RAMIREZ GUERVO**  
cedula No 51.969.751 de Bogotá.

37 A

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2004, MES 04, DÍA 29, CODIGO 9623  
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Real C.A. 2  
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Civil Montepol de ejecución  
 NÚMERO DE OPERACIÓN: 232251243  
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 1180012041800  
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400306620160078000  
 DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 860034313-7  
 PRIMER APELLIDO: Banco Davivienda S.A.  
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 900058913-1  
 PRIMER APELLIDO: M.S. Ingeniería y mantenimiento  
 CONCEPTO:  1. DEPÓSITOS JUDICIALES

- 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- 4. REMITE DE BIENES (POSTURA)
- 5. PRESTACIONES SOCIALES
- 6. CUOTA ALIMENTARIA
- 7. ARANCEL JUDICIAL
- 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

REPCIÓN: Mandamiento de pago

\* CTA. AHORROS (OBLIGAS ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)  
 VALOR DEPÓSITO (1): 1.082.800  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: María Loreth Ramirez  
 C.C. O NIT No: 51969751  
 TELÉFONO: 3124565610

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 1.082.800  
 EFECTIVO  
 CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: \_\_\_\_\_ BANCO: \_\_\_\_\_  
 NOTA DÉBITO  AHORRO  
 CORRIENTE No. CUENTA: \_\_\_\_\_  
 COMISIONES (2): \$ \_\_\_\_\_  
 EFECTIVO  
 CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: \_\_\_\_\_ BANCO: \_\_\_\_\_  
 NOTA DÉBITO  AHORRO  
 CORRIENTE No. CUENTA: \_\_\_\_\_

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 1.082.800  
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: María Loreth Ramirez (con firma)  
 C.C. No: 51969751

COPIA CONSIGNANTE  
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 OPERACION 1333327  
 \$ 1.082.800,00  
 Nombre: RAMIREZ MARIA LORETH



38

<b>Cuenta de Ahorro</b>	<b>*3242</b>
<b>Saldo disponible</b>	<b>\$ 717,498.03</b>
<b>2019/04/01</b> PAGO PSE COMPENSAR-OI	<b>\$ -280,300.00</b>
<b>2019/04/01</b> GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	<b>\$ -1,141.20</b>
<b>2019/04/01</b> DEBITO POR EMBARGO	<b>\$ -12,000,000.00</b>
<b>2019/03/31</b> ABONO INTERESES AHORROS	<b>\$ 35.61</b>
<b>2019/03/31</b> COMPRA EN ALITAS COL	<b>\$ -15,900.00</b>
<b>2019/03/30</b> PAGO DE NOM WILLIAM SARMIENT	<b>\$ 804,540.00</b>
<b>2019/03/30</b> RETIRO CAJERO SUC EXITO AMERI	<b>\$ -200,000.00</b>
<b>2019/03/30</b> ABONO INTERESES AHORROS	<b>\$ 35.65</b>
<b>2019/03/29</b> ABONO INTERESES AHORROS	<b>\$ 136.00</b>
<b>2019/03/26</b> PAGO PSE CAMARA DE COMERCIO D	<b>\$ -5,800.00</b>
<b>2019/03/25</b> ABONO INTERESES AHORROS	<b>\$ 102.03</b>
<b>2019/03/23</b> COMPRA EN BURGER MUS	<b>\$ -125,600.00</b>
<b>2019/03/22</b> ABONO INTERESES AHORROS	<b>\$ 103.05</b>

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2011, MES 02, DÍA 05. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CENTRO DE NEGOCIOS. NÚMERO DE OPERACIÓN: 9231095 DE 1. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 1110012041800

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Civil Municipal de Ejecución. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 111001400306620160070000

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 860 034 313-7. PRIMER APELLIDO: Banco Davivienda. SEGUNDO APELLIDO: S.A. NOMBRES: Banco Davivienda S.A.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 900 353 913-1. PRIMER APELLIDO: MCS Ingeniería y Mantenimiento Indus. SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES: MCS Ingeniería y Mantenimiento Indus.

- CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES (checked), 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA, 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES), 4. REMATE DE BIENES (POSTURA), 5. PRESTACIONES SOCIALES, 6. CUOTA ALIMENTARIA, 7. ARANCEL JUDICIAL, 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Mandamiento de pago

VALOR DEPÓSITO (1): \$ 40.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Martha Janeth Romero. C.C. O NIT No. 51.969.751. TELÉFONO: 3124565610

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 40.000.000.  EFECTIVO,  CHEQUE PROPIO,  CHEQUE LOCAL,  CHEQUE,  NOTA DÉBITO,  AHORRO,  CORRIENTE. No. CUENTA: BANGCO

COMISIONES (2): \$  EFECTIVO,  CHEQUE PROPIO,  CHEQUE LOCAL,  CHEQUE,  NOTA DÉBITO,  AHORRO,  CORRIENTE. No. CUENTA: BANGCO

IVAs (3): \$  EFECTIVO,  CHEQUE PROPIO,  CHEQUE LOCAL,  CHEQUE,  NOTA DÉBITO,  AHORRO,  CORRIENTE. No. CUENTA: BANGCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 40.000.000. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Martha Janeth Romero. C.C. No. 51.969.751

- COPIA CONSIGNANTE -  
OTROPRES  
CALLE 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C  
TELÉFONO: 3124565610  
NOMBRE: MARCELO GARCÍA JIMÉNEZ  
FIRMADO: MARCELO GARCÍA JIMÉNEZ  
\$40.000.000,00

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2019 02 05			9623	731096879	110012041800	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Civil Municipal Sección 4ª				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400306620160078000			
---	--	--	--	---	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> N.T. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		860.334.373-7	Banco	Chivandá	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP					

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> N.T. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		710003 4131	MCS	Industria y Comercio	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP					

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:  
Cedulas

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 434.600
----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Mauricio Sanchez Ramirez	C.C. O NIT No. 87 969 757	TÉLEFONO 312 400 600
---	------------------------------	-------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 434.600	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA	BANCO
---	--	-------

COMISIONES (2) \$	<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA	BANCO
----------------------	---	-------

IVA (3) \$	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 434.600	NOMBRE DEL SOLICITANTE Mauricio Sanchez Ramirez	C.C.No. 87 969 757
---------------	---	--	-----------------------

NT.800.037.600-6

OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS EFECTIVOS  
 CALLE 100 No. 13-2289  
 BOGOTÁ  
 TEL: 404.600.00  
 CAMBIO DE SELLO Y FIRMA  
 MRS. RADEL CORDERO JIMENES

Despacho

Señor:  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO 11001400306620160078000  
DETE: BANCO DAVIVIENDA SA  
COD: MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO

18722  
32714 4-JUN-19 14:58

ASUNTO: APELACION LIQUIDACION

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO, identificada como aparece al pie de mi firma ejecutada dentro del proceso en referencia acudo a su despacho para presentar RECHAZO Y APELACION a la liquidación presentada por el abogado de la parte demandante. Toda vez que no se cumplen a lo siguiente:

1 De acuerdo al mandamiento de pago emitido por la señora juez del juzgado 66 civil municipal de Bogotá los valores relacionados por la parte demanda en esta liquidación NO corresponden a este mandamiento de pago art. 430 del C.G.P,

2 los intereses moratorios no corresponden a la tasa fluctuante certificada por la superintendencia financiera que deben ser tomados ya que se liquida interés sobre interés cayendo en error.

3 ya se tiene una liquidación en firme presentada por la parte demandada con los cánones de los vehículos la cual se actualizo y se presentó el día 28 de marzo 2017 donde ya se tenía la posesión de los vehículos por la parte demandada la cual se presentó a este despacho autenticada en la notaria 61 el 15 de febrero 2018 por lo cual no deben correr cánones de arrendamiento de ninguna índole

4 que la liquidación presentada por la parte demandante no se ajusta en derecho toda vez que se cobran cánones los cuales son inexistentes ya que se entregaron los vehículos por lo tanto no deben cobrarse mas cánones de arrendamiento de los vehículos los cuales están bajo la posesión de la parte demandante y por lo tanto no deben existir intereses moratorios sobre estos.

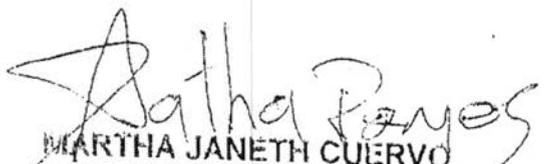
5 que la ultima liquidación de la parte demandante fue de fecha 21 de marzo 2019 fecha que ya se habían entregado los vehículos y fue la suma total de treinta y nueve millones cuarenta y seis mil cuarenta y cinco pesos Mcte (\$ 39.046.045).

6 que se tenga en cuenta la sentencia 11001110200020130795001 del 11 octubre 2017

7 que esta liquidación se presentó fuera de termino señalado en el art. 446 del C.G.P por lo tanto solicito no sea tenida en cuenta y se proceda a proferir la sentencia de terminación del proceso.

del señor Juez

Atentamente,

  
MARTHA JANETH CUERVO  
Cedula No 51.969.751 de Bogota.

42  
70

SEÑOR  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

BIENOS DE-DAE-17 10-20

*Si anexo hoy 28-03 al proceso, está al día*

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S. y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

Radicado: 2016 - 780

JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.305.112 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 44.119 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial y de conformidad con lo ordenado mediante providencia del pasado quince (15) de Marzo, me permito allegar la liquidación de crédito debidamente elaborada según lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, por un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$39.046.045,00), por concepto de:

- ❖ Valor de los cánones causados e impagos dentro del contrato de leasing 001-03-0001000386: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$17.660.337,00)
- ❖ Total intereses de mora sobre el valor arriba mencionado: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.862.685,00).
- ❖ Valor de los cánones causados e impagos dentro del contrato de leasing 001-03-0001000578: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$17.660.337,00)
- ❖ Total intereses de mora sobre el valor arriba mencionado: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.862.685,00).

Lo anterior, para que obre en el expediente y una vez surtido el traslado respectivo, se le imparta aprobación.

Del señor Juez,



JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN  
C.C. 79.305.112 de Bogotá D.C.  
T.P. 44.119 del C.S.J.

PROCESO EJECUTIVO 2016 - 780 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 LEASING BOLIVAR S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 MCS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S. y MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO.

Contrato de Leasing Financiero No. 001-03-0001000386..

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
SALDO CANON PERIODO DE GRACIA JULIO		09/07/2016					
21,34%	32,010%	09/07/2016	31/07/2016	23	4.255		208.039
21,34%	32,010%	01/08/2016	31/08/2016	31	5.734		208.039
21,34%	32,010%	01/09/2016	30/09/2016	30	5.549		208.039
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	5.909		208.039
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	5.718		208.039
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	5.909		208.039
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	6.003		208.039
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	5.422		208.039
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	5.229		208.039
TOTAL INTERESES				262			
TOTAL CAPITAL					49.729		
TOTAL INTERESES							208.039
SUB TOTAL							49.729
SUB TOTAL							257.768

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON PERIODO DE GRACIA AGOSTO		09/08/2016					
21,34%	32,010%	09/08/2016	31/08/2016	23	27.429		1.341.221
21,34%	32,010%	01/09/2016	30/09/2016	30	35.777		1.341.221
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	38.096		1.341.221
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	36.867		1.341.221
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	38.096		1.341.221
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	38.702		1.341.221
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	34.957		1.341.221
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	33.708		1.341.221
TOTAL INTERESES				231			
TOTAL CAPITAL					283.631		
TOTAL INTERESES							1.341.221
SUB TOTAL							283.631
SUB TOTAL							1.624.852

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON PERIODO DE GRACIA SEPTIEMBRE		09/09/2016					
21,34%	32,010%	09/09/2016	30/09/2016	22	26.237		1.341.221
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	38.096		1.341.221
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	36.867		1.341.221
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	38.096		1.341.221
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	38.702		1.341.221
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	34.957		1.341.221
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	33.708		1.341.221
TOTAL INTERESES				200			
TOTAL CAPITAL					246.662		
TOTAL INTERESES							1.341.221
SUB TOTAL							246.662
SUB TOTAL							1.587.883

99  
 44

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON OCTUBRE		09/10/2016					
21,99%	32,985%	09/10/2016	31/10/2016	23	51.802		2.458.110
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	67.567		2.458.110
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	69.820		2.458.110
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	70.931		2.458.110
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.067		2.458.110
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.778		2.458.110
TOTAL INTERESES					170		
TOTAL CAPITAL						385.964	
TOTAL INTERESES							2.458.110
							385.964
SUB TOTAL							2.844.074

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON NOVIEMBRE		09/11/2016					
21,99%	32,985%	09/11/2016	30/11/2016	22	49.726		2.466.868
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	70.068		2.466.868
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	71.184		2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295		2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999		2.466.868
TOTAL INTERESES					139		
TOTAL CAPITAL						317.271	
TOTAL INTERESES							2.466.868
							317.271
SUB TOTAL							2.784.139

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON DICIEMBRE		09/12/2016					
21,99%	32,985%	09/12/2016	31/12/2016	23	51.986		2.466.868
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	71.184		2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295		2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999		2.466.868
TOTAL INTERESES					109		
TOTAL CAPITAL						249.463	
TOTAL INTERESES							2.466.868
							249.463
SUB TOTAL							2.716.331

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				
CANON ENERO		09/01/2017					
22,34%	33,510%	09/01/2017	31/01/2017	23	52.814		2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295		2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999		2.466.868
TOTAL INTERESES					78		
TOTAL CAPITAL						179.107	
TOTAL INTERESES							2.466.868
							179.107
SUB TOTAL							2.645.975

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta				

45  
1/2

CANON FEBRERO		09/02/2017					
22,34%	33,510%	09/02/2017	28/02/2017	20	45.715		2.455.571
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.715		2.455.571
				47			2.455.571
TOTAL INTERESES						107.429	
TOTAL CAPITAL							
TOTAL INTERESES							2.455.571
							107.429
SUB TOTAL							2.563.000

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual						
CANON MARZO		09/03/2017					
22,34%	33,510%	09/03/2017	27/03/2017	19	43.429		2.455.571
				19			2.455.571
TOTAL INTERESES						43.429	
TOTAL CAPITAL							
TOTAL INTERESES							2.455.571
							43.429
SUB TOTAL							2.499.000

TOTAL CÁNONES							17.660.337
TOTAL INTERESES							1.862.685

Contrato de Leasing Financiero No. 001-03-0001000578.

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual						
SALDO CANON PERIODO DE GRACIA JULIO		09/07/2016					208.039
21,34%	32,010%	09/07/2016	31/07/2016	23	4.255		208.039
21,34%	32,010%	01/08/2016	31/08/2016	31	5.734		208.039
21,34%	32,010%	01/09/2016	30/09/2016	30	5.549		208.039
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	5.909		208.039
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	5.718		208.039
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	5.909		208.039
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	6.003		208.039
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	5.422		208.039
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	5.229		208.039
				262			
TOTAL INTERESES						49.729	
TOTAL CAPITAL							
TOTAL INTERESES							208.039
							49.729
SUB TOTAL							257.768

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual						
CANON PERIODO DE GRACIA AGOSTO		09/08/2016					1.341.221
21,34%	32,010%	09/08/2016	31/08/2016	23	27.429		1.341.221
21,34%	32,010%	01/09/2016	30/09/2016	30	35.777		1.341.221
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	38.096		1.341.221
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	36.867		1.341.221
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	38.096		1.341.221
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	38.702		1.341.221
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	34.957		1.341.221
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	33.708		1.341.221
				231			
TOTAL INTERESES						283.631	
TOTAL CAPITAL							
TOTAL INTERESES							1.341.221
							283.631

46  
23

SUB TOTAL							1.624.852
-----------	--	--	--	--	--	--	-----------

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta		capital días		
					corridos		
CANON PERIODO DE GRACIA SEPTIEMBRE		09/09/2016					1.341.221
21,34%	32,010%	09/09/2016	30/09/2016	22	26.237		1.341.221
21,99%	32,985%	01/10/2016	31/10/2016	31	38.096		1.341.221
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	36.867		1.341.221
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	38.096		1.341.221
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	38.702		1.341.221
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	34.957		1.341.221
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	33.708		1.341.221
				200			
TOTAL INTERESES					246.662		
TOTAL CAPITAL							1.341.221
TOTAL INTERESES							246.662
SUB TOTAL							1.587.883

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta		capital días		
					corridos		
CANON OCTUBRE		09/10/2016					2.458.110
21,99%	32,985%	09/10/2016	31/10/2016	23	51.802		2.458.110
21,99%	32,985%	01/11/2016	30/11/2016	30	67.567		2.458.110
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	69.820		2.458.110
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	70.931		2.458.110
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.067		2.458.110
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.778		2.458.110
				170			
TOTAL INTERESES					385.964		
TOTAL CAPITAL							2.458.110
TOTAL INTERESES							385.964
SUB TOTAL							2.844.074

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta		capital días		
					corridos		
CANON NOVIEMBRE		09/11/2016					2.466.868
21,99%	32,985%	09/11/2016	30/11/2016	22	49.726		2.466.868
21,99%	32,985%	01/12/2016	31/12/2016	31	70.068		2.466.868
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	71.184		2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295		2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999		2.466.868
				139			
TOTAL INTERESES					317.271		
TOTAL CAPITAL							2.466.868
TOTAL INTERESES							317.271
SUB TOTAL							2.784.139

Interés	Interes Máx.	Mes Vigencia	Mes Vigencia	Días	Intereses	Abonos	Saldo
B.C.	Mensual	Desde	Hasta		capital días		
					corridos		
CANON DICIEMBRE		09/12/2016					2.466.868
21,99%	32,985%	09/12/2016	31/12/2016	23	51.986		2.466.868
22,34%	33,510%	01/01/2017	31/01/2017	31	71.184		2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295		2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999		2.466.868
				109			
TOTAL INTERESES					249.463		
TOTAL CAPITAL							2.466.868
TOTAL INTERESES							249.463

47  
~~74~~  
 77

SUB TOTAL	2.716.331
-----------	-----------

Interés B.C.	Interes Máx. Mensual	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
CANON ENERO		09/01/2017	.....	.....	.....	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	09/01/2017	31/01/2017	23	52.814	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/02/2017	28/02/2017	28	64.295	.....	2.466.868
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.999	.....	2.466.868
				78			
TOTAL INTERESES					179.107		
TOTAL CAPITAL							2.466.868
TOTAL INTERESES							179.107
SUB TOTAL							2.645.975

Interés B.C.	Interes Máx. Mensual	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
CANON FEBRERO		09/02/2017	.....	.....	.....	.....	2.455.571
22,34%	33,510%	09/02/2017	28/02/2017	20	45.715	.....	2.455.571
22,34%	33,510%	01/03/2017	27/03/2017	27	61.715	.....	2.455.571
				47			
TOTAL INTERESES					107.429		
TOTAL CAPITAL							2.455.571
TOTAL INTERESES							107.429
SUB TOTAL							2.563.000

Interés B.C.	Interes Máx. Mensual	Mes Vigencia Desde	Mes Vigencia Hasta	Días	Intereses capital días corridos	Abonos	Saldo
CANON MARZO		09/03/2017	.....	.....	.....	.....	2.455.571
22,34%	33,510%	09/03/2017	27/03/2017	19	43.429	.....	2.455.571
				19			
TOTAL INTERESES					43.429		
TOTAL CAPITAL							2.455.571
TOTAL INTERESES							43.429
SUB TOTAL							2.499.000

TOTAL CÁNONES	17.660.337
TOTAL INTERESES	1.862.685

TOTAL CÁNONES	35.320.674
TOTAL INTERESES	3.725.371
<b>TOTAL CÁNONES + INTERESES</b>	<b>39.046.045</b>

X

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. (REPARTO)**  
Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO**  
**ACCIONADO: JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

Yo, MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones del Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

**HECHOS**

**1** En el juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal se designa el proceso ejecutivo 11001400306620160078000 el cual libra mandamiento de pago luego del embargo y secuestro del inmueble de mi propiedad, luego de esto el proceso paso al juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el cual se CANCELO el mandamiento de pago emitido por el juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal y solicitando la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** y teniendo en cuenta que a fecha 16 de febrero 2018 se entregaron los vehículos de forma voluntaria (aun a pesar de no haber retirado uno de los vehículos de las instalaciones del proveedor del leasing- carrocería) motivo de título valor para lo cual, el juzgado pidió a las parte la liquidación del crédito porque faltaban los intereses del mismo, con los cuales se realizo el pago basada en la liquidación aportada por la parte demandante de fecha 28 de marzo 2017. Luego de esto la parte demandante no se pronuncio dentro del termino contemplado en el art. 110 del C.G.P.. La parte demandante aporta una liquidación fuera del termino la cual no tiene consonancia con la inicialmente aportada el día 28 de marzo 2017 por lo cual se puso en conocimiento al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias que esta liquidación es errónea toda vez que no se tiene en cuenta el mandamiento de pago, que se cobra cánones de arrendamiento por periodos

inexistente ya que los vehículos causales del litigio fueron entregado voluntariamente el 15 de febrero 2018 y se anexo el acta entrega voluntaria autenticada en la notaria 61 de Bogotá con fecha 15 de febrero 2018 por lo tanto no deben existir cánones de arrendamiento de los mismos. El juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, a pesar de poner en conocimiento lo anteriormente manifestado y el cual reposa en el folio 165 cuaderno 2, con fecha julio 4 de 2019, da respuesta a la parte demandante donde le confirma que no hay consonancia con la primera liquidación aportada y luego con fecha septiembre 30 de 2019, acepta la misma liquidación, ya que no fue objetada en tiempo oportuno. Y aprobando una liquidación con una mayor cuantía aportada por la parte demandante la cual no se ajusta, ni a la realidad y ni a las normas de la superintendencia financiera con respecto al calculo de intereses. Y además están cobrando cánones posteriores a la entrega de los vehículos y sin tener en cuenta que uno de los vehículos nunca fue retirado por la parte pasiva. Tampoco se tienen en cuenta que cuando hay dos liquidaciones el juez debe tomar la decisión de aprobar o rechazar cualquiera de las dos teniendo en cuenta lo aportado por las dos partes art. 446 C.G.P sin estar a favor de ninguna de las partes. Claramente se ve que la parte demandante hace caer en error al Señor Juez. Violando el debido proceso y sacando provecho del error.

#### **PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que realice una liquidación teniendo en cuenta, el mandamiento de pago emitido por el juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal y las pretensiones de la demanda.

Que se liquide teniendo en cuenta que un vehículo no fue retirado de las instalaciones del proveedor del leasing.

Que se revoque el auto 30 de septiembre 2019.

Que se cancele el remate hasta que tenga una liquidación de acuerdo a lo anteriormente expuesto y donde se actualice el avalúo ya que este es del año anterior.

#### **MEDIOS DE PRUEBAS**

Pido a su señoría tener en cuenta el proceso 11001400306620160078000 como prueba a la violación del debido proceso.

#### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

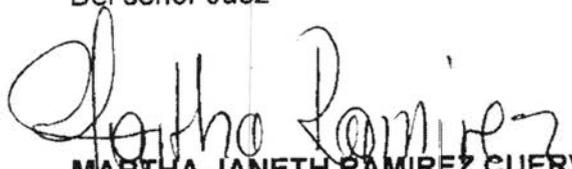
**NOTIFICACIONES**

Las mías las recibiré en la CALLE 83ª 115-07 INT 110 Teléfono 3124565610

El Accionado en el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Ruégole, su Señoría, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez



**MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO**  
C.C. 51.969.751 DE BOGOTA  
DIRECCIÓN: CALLE 83ª 115-07 INT 110  
CORREO ELECTRÓNICO: [contadorpublicomjrc@gmail.com](mailto:contadorpublicomjrc@gmail.com)

SI NO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

204

SECUENCIA: 204

FECHA DE REPARTO: 05/11/2019 4:10:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
51969751	MARTHA JANETH RAMIREZ	RAMIREZ CUERVO	01
12	CUERVO EN NOMBRE PROPIO		03
<b>OBSERVACIONES:</b>			
REPARTO HMM04	FUNCIONARIO DE REPARTO	Rodrigo	REPARTO HMM04 δροδδ1γβ
v. 2.0	ΜΦΣ		

52

79

FECHA 6/11/2019 8:39:55a. m.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA  
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA  
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO



PAGINA 1  
V 2.0

DESPACHO JUDICIAL

FECHA SECUENCIA

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO  
EJEC. DE SENTENCIAS**

GRUPO

1 5/11/2019 4:10:24p.  
51969751  
SD408086  
12

204 1  
MARTHA JANETH RAMIREZ CUERVO RAMIREZ CUERVO  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
EN NOMBRE PROPIO

01  
01  
01

Se deja constancia que el

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE  
SENTENCIAS**

revisó y recibió los

1 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN REvisa Y RECIBE:

*Andrea Lombardo* 6  
EMPLEADO DEL DESPACHO

FIRMO Y CERTIFICO QUE LOS PROCESOS AQUI RECIBIDOS NO PRESENTAN NOVEDAD ALGUNA

FECHA: 6- nov -19

HORA: 12:30 pm

OBSERVACIONES:

9YZTAAO 04 XIcIA XIPXYITO E9EX. A

53

20 18



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TUTELA**

La presente Acción de Tutela  fue recibida el día de hoy 10 6 NOV 2019  
de la Oficina de Reparto -- Dirección Seccional de la Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca con los siguientes.

CONCEPTO	SI	NO
PODER		X
PRESENTACION PERSONAL		X
ANEXOS	X	
TRASLADOS / ARCHIVO	X	

Ingresó al Despacho para calificación hoy ~~10~~ 06 NOV 2019 en 20 folios.

**DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ**  
Profesional Universitario Grado 12°



República de Colombia  
Ministerio del Poder Judicial  
Corte de lo Contencioso  
Administrativo  
2015

En la fecha \_\_\_\_\_

Passen las diligencias al Despacho con el anterior escrito

2015

**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

[cserejeccbta@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Ref. Acción de Tutela No. 110013403-004-2019-00065-00**

1. Se **ADMITE** la presente demanda constitucional de tutela interpuesta por **Martha Janeth Ramírez Cuervo** contra el **Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.
2. Se **ORDENA** la vinculación del **Juzgado 66 Civil Municipal de esta ciudad**.
3. Se **ORDENA** la notificación del presente proveído al Juzgado accionado y al vinculado conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción dentro del proceso ejecutivo No. **110014003-066-2016-00780-00** en el término perentorio de un (1) día, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ibidem*. Adjúntese al remitario copia de la tutela.
4. **INDÍQUESELE** al despacho judicial accionado que **DEBERÁ** enviar copia física o escaneada de las actuaciones surtidas en el párrafo anterior. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir el proceso original.
5. **TÉNGASE** como prueba, los medios de convicción adosados con la queja constitucional.
6. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, **COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE** a cada uno de los intervinientes, en el mencionado proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.
7. Se requiere a la accionante, para que en el término de perentorio de un (1) día, proceda a aclarar y/o mencionar cual es la identificación con la entidad que realizó el Leasing de arrendamiento-carrocería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

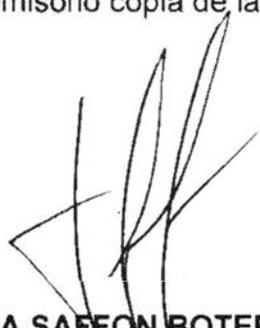
**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Ref. Acción de Tutela No. 110013403-004-2019-00093-00**

Previo a decidir sobre la presente demanda constitucional de tutela y con el fin de evitar futuras nulidades el Juzgado ordena la **VINCULACIÓN** del **BANCO DAVIVIENDA SA** en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo No. **11001400306620160078800**.

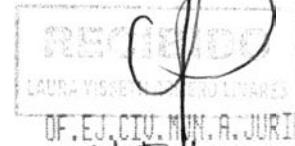
Por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá – Área de Tutelas-** se ordena la notificación del presente proveído a los Juzgados accionados, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción dentro del proceso ejecutivo No. **066-2016-00788** en el término perentorio de doce (12) horas, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ibidem*. Adjúntese al remisorio copia de la tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

56

**Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**

**De:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** jueves, 28 de noviembre de 2019 02:03 p.m.  
**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
**Asunto:** RV: FALLO TUTELA 04-2019-93  
**Datos adjuntos:** FALLO TUTELA 04-2019-93..pdf  
**Importancia:** Alta



4 Folios - Remate  
 26597 28-NOV-19 14:58  
 66-2016-780  
 10218-2019

**De:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA  
**Enviado el:** jueves, 28 de noviembre de 2019 12:41 p. m.  
**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; contadorpublicomjrc@gmail.com; Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** FALLO TUTELA 04-2019-93  
**Importancia:** Alta

**CORDIAL SALUDO...**

**ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL FALLO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

**GRACIAS**

**Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.**  
[cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Ref: Exp. No.110013103-704-2019-00093-00**

Se procede a decidir la acción de tutela instaurada por Martha Janeth Ramírez Cuervo contra el Juzgado Doce (12°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**ANTECEDENTES**

La accionante reclamó la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por cuanto el Juzgado accionado, en auto del 30 de septiembre de 2019, aprobó la liquidación de crédito allegada por la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo No. 110014003-066-2016-0780-00, sin que se tuviera en cuenta la entrega voluntaria de los vehículos objeto del contrato de Leasing No. 001-03-00010000578, que fue aportada en tiempo y puesta en conocimiento del Juzgado, por lo tanto, el estado de cuenta presentado por el ejecutante no se encuentra ajustado a lo realidad procesal.

En consecuencia, solicita la protección de sus derechos fundamentales y se ordene al Juzgado accionado que realice la liquidación de crédito, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

**RESPUESTA DEL ACCIONADO**

**El Juzgado 12° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá<sup>1</sup>**, manifestó que no ha vulnerado los derechos invocados por el accionante, comoquiera que no ha incurrido en omisión alguna, pues todas las solicitudes han sido resueltas en los términos legales pertinentes en la relación con el proceso ejecutivo.

**RESPUESTA DE LAS VINCULADAS**

Mediante auto admisorio del 12 de noviembre de 2019 (fl. 26), se ordenó vincular al **Juzgado 66° Civil Municipal**, guardó silencio, por esta razón, se presumen por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Posteriormente y en aras de evitar futuros vicios, por auto del 19 de noviembre de 2019 (fl. 36), se ordenó la vinculación del **Banco Davivienda SA.**, en su calidad de

demandante, dentro del ejecutivo No. 066-2016-00788, por conducto de su apoderado judicial, solicitó la negación del amparo, por no encontrarse vulnerado derecho fundamental alguno, alegado por la accionante y comoquiera que las pretensiones de la demanda de tutela se encuentran alejadas de los principios de procedencia de la acción constitucional.

### CONSIDERACIONES

En virtud a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y en el núm. 1º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 se refleja a todas luces la competencia de este Juzgado para conocer del presente trámite constitucional y por ende las pretensiones de la demandada no serán acogidas por este despacho teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En primer lugar, téngase en cuenta que la acción de tutela está instituida como un mecanismo extraordinario para la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas, frente a la amenaza o violación que pueda derivarse de la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, en los casos previstos en la ley, sin que pueda erigirse en una vía sustitutiva de los medios ordinarios de defensa que el ordenamiento jurídico ha consagrado para salvaguardarlos, a menos que la acción se utilizara como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ese sentido, el alto tribunal Constitucional, ha insistido en que este mecanismo procede excepcionalmente contra providencias judiciales, sólo si éstas representan una vía de hecho, es decir, si contravienen ostensiblemente la normatividad vigente o responden al capricho o arbitrariedad del Juzgador.

En ese orden y al observar las actuaciones desplegadas por el Juez accionado, se evidencia que las decisiones por éste adoptadas dentro del mentado litigio no constituyen una vía de hecho, como tampoco se advierte que se hubiera vulnerado el debido proceso, ya que no corresponden a actos de poder caprichosos, antojadizos o arbitrarios del juzgador que las profiere, por el contrario, incumben a un criterio razonable y en aplicación de las normas pertinentes.

Téngase en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP., que señala:

***“Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas:*** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. *Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del*

capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Subrayado por el despacho).

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos."

En este caso, el juez accionado, ha desplegado sus actuaciones conforme a las normas previstas, puesto que el artículo en cita, es preciso al indicar que la parte contraria, puede objetar el estado de cuenta presentado por el ejecutante, presentado una liquidación alternativa, que precise los errores puntales, en el sumario que nos ocupa, la accionante, dentro del traslado surtido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, que inició a partir del 5 de septiembre y finalizó el 9 de septiembre (fl.114 Vto.), no allegó ejercicio operacional alterno, que objetara la liquidación presentada por el ejecutante, sino solamente, los trae a cuento con la presentación de la tutela que aquí se repara, de modo, que el Juez regentado, en acatamiento a lo previsto en la norma y dentro de sus facultades y deberes, por auto del 30 de septiembre de 2019 (fl.115), aprobó la liquidación de crédito del extremo ejecutante en la suma de \$154.119.126. (fls. 91 a 114).

En segundo lugar y desde la configuración que antecede, es claro que el recurso de amparo no está destinado a salir adelante, puesto que, como recién se ilustró, no se advierte vía de hecho alguna y las decisiones adoptadas corresponden a la labor legal de administrar justicia, regida por los principios de autonomía e independencia judicial reconocidos en el ordenamiento superior, en su lugar, se observa un actuar temerario de la accionante, al iniciar trámites constitucionales y obstaculizar el aparato judicial, sin ningún tipo de motivación, pues en ninguna actuación desplegada por la Juez accionada, se evidencia trasgresión alguna a

los derechos invocados y más aún cuando, dentro del proceso de la referencia, no ha agotado los recursos ordinarios de Ley.

En esa perspectiva, es bien sabido que la procedencia del amparo constitucional depende de la satisfacción de los presupuestos de procedibilidad, dentro de los cuales se encuentra su carácter **subsidiario**, ya que la acción de tutela no se instituyó para sustituir los trámites ordinarios o especiales establecidos para ejercitar los derechos reconocidos en la ley sustancial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, o que pese al no agotamiento de los mismos, sea necesaria activar esta particular justicia ante la protuberancia en la afectación a los derechos fundamentales.

Ciertamente, la tutela no es el mecanismo que permita reemplazar las vías ordinarias que se encuentran al alcance del interesado para la salvaguarda de sus derechos, de manera que si cuenta con un medio de defensa idóneo, la acción constitucional se torna improcedente, dado su carácter residual.

Pues, como lo recuerda la jurisprudencia:

*“La Corte Constitucional ha estudiado en varias ocasiones el principio de subsidiariedad como requisito de procedibilidad de la acción de tutela, por cuanto a este medio de protección se puede acudir frente a la vulneración o amenaza de derechos fundamentales, pero siempre que no exista otro medio de defensa que sea idóneo, o cuando existiéndolo no sea expedito u oportuno o sea necesario el amparo para evitar un perjuicio irremediable.”<sup>2</sup>*

En suma, el éxito de este trámite depende de que se hayan consumado todos los medios ordinarios y extraordinarios al alcance de la persona afectada, porque la falta de diligencia en el agotamiento de los procedimientos establecidos por las leyes para la defensa de los derechos, deviene en la improcedencia del mecanismo tutelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Negar, la presente acción de tutela por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

---

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-571 de 2015.

**SEGUNDO.** Notifíquese esta decisión a las partes e intervinientes por el medio más expedito, en el término perentorio de un (1) día, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ibidem*.

**TERCERO.** En caso de no ser impugnada, por la Oficina de Apoyo, remítase esta providencia a la Corte Constitucional para su eventual revisión, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

MC

**Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**

60

**De:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** jueves, 05 de diciembre de 2019 12:15 p.m.  
**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
**Asunto:** RV: TUTELA 04-2019-93  
**Datos adjuntos:** TUTELA 04-2019-93.pdf



**Importancia:** Alta

11065-2019  
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID  
26702 5-DEC-19 14:35  
2 Folios - Oficios  
66 - 2016 - 780  
JE 12  
E: 5.12.19

**De:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA  
**Enviado el:** jueves, 05 de diciembre de 2019 11:49 a. m.  
**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; contadorpublicomjrc@gmail.com; Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** TUTELA 04-2019-93  
**Importancia:** Alta

**CORDIAL SALUDO...**

**ME PERMITO NOTIFICAR QUE SE CONCEDIO LA IMPUGNACION PRESENTADA EN CONTRA EL FALLO DE TUTELA**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

**GRACIAS**

**Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.  
[cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
tel : 2437900**

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**Ref. Exp: No. 110014003-004-2019-00093-00**

Debido a que se formuló oportunamente y como quiera que el único requisito de procedibilidad del recurso de alzada se concreta a su presentación temporánea<sup>1</sup>, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta por el accionado contra la sentencia proferida el 27 de noviembre de 2019.

En consecuencia, por la **Oficina de Apoyo** remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Comuníquese esta decisión a los intervinientes de la presente acción constitucional por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Auto 078 de 2001. En el mismo sentido, Auto 267 de 2001 y Sentencias T-100 de 1998, T-501 de 1992 y T-661/14 "los jueces constitucionales que conocen del amparo tienen la obligación de conocer de esa impugnación aunque ésta no haya sido sustentada, en la medida en que no existe disposición constitucional o legal que exija a quien la interpone el deber de sustentarla, por lo cual debe surtir el respectivo trámite, sin que el ad quem pueda impedir su ejercicio invocando requisitos adicionales a aquellos expresamente establecidos."